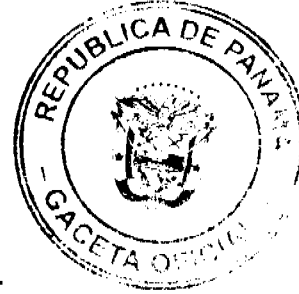


# GACETA OFICIAL

## DIGITAL



Año CIV Panamá, R. de Panamá martes 13 de noviembre de 2007 N° 25918

### CONTENIDO

#### ASAMBLEA NACIONAL

Resolución N° 3

(De miércoles 19 de septiembre de 2007)

"POR LA CUAL SE APRUEBA EL NOMBRAMIENTO DEL LICENCIADO FERNANDO SOLORZANO ACOSTA, COMO ADMINISTRADOR DE LA AUTORIDAD MARITIMA DE PANAMA".

#### MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA

Decreto N° 170

(De viernes 31 de agosto de 2007)

"POR EL CUAL SE NOMBRA AL ADMINISTRADOR DE LA AUTORIDAD MARÍTIMA DE PANAMÁ".

#### MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO

Decreto Ejecutivo N° 50

(De viernes 26 de octubre de 2007)

"POR EL CUAL SE DESIGNA EL REPRESENTANTE DE LA BANCA QUE TENGA RELACIÓN CON LA ACTIVIDAD AGROPECUARIA Y DOS REPRESENTANTES DE LOS PRODUCTORES ORGANIZADOS, ANTE EL COMITÉ EJECUTIVO DEL INSTITUTO DE SEGURO AGROPECUARIO."

#### MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

Decreto Ejecutivo N° 189

(De viernes 5 de octubre de 2007)

"POR EL CUAL SE ADOPTA LA ESTRUCTURA ORGANIZATIVA DEL MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS".

#### MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Decreto Ejecutivo N° 309

(De viernes 5 de octubre de 2007)

"POR EL CUAL SE MODIFICAN LOS ARTÍCULOS 11, 12, 61 Y 65 DEL DECRETO EJECUTIVO 203 DE 27 DE SEPTIEMBRE DE 1996."

#### MINISTERIO DE SALUD

Resolución N° 551

(De miércoles 10 de octubre de 2007)

"POR LA CUAL SE DELEGA EN LA DOCTORA GENEVA GONZÁLEZ, LA REPRESENTACIÓN DEL MINISTERIO DE SALUD EN LA COMISIÓN NACIONAL DE SALUD SEXUAL Y REPRODUCTIVA."





---

**AUTORIDAD PANAMEÑA DE SEGURIDAD DE ALIMENTOS**

Resuelto N° AUPSA-DINAN-068-2007

(De martes 6 de febrero de 2007)

"POR MEDIO DEL CUAL SE EMITE EL REQUISITO FITOSANITARIO PARA LA IMPORTACIÓN DE SEMILLAS DE GIRASOL (HELIANTHUS ANNUUS) PARA CONSUMO ANIMAL, ORIGINARIA DE CANADÁ."

---

**SUPERINTENDENCIA DE BANCOS**

Resolución S.B.P. N° 118-2007

(De martes 14 de agosto de 2007)

"POR LA CUAL SE AUTORIZA AL BANCO CONTINENTAL DE PANAMA, S.A. A CERRAR, A PARTIR DEL 31 DE AGOSTO DE 2007, LAS SUCURSALES QUE MANTIENE EN JUAN DIAZ, CENTRO COMERCIAL EL CRUCE; PEREJIL, VIA PRINCIPAL; LOS PUEBLOS, CENTRO COMERCIAL LOS PUEBLOS; GRAN TERMINAL DE ALBROOK, GRAN TERMINAL DE TRANSPORTE; AGUADULCE, AVENIDA RODOLFO CHIARI; PENONOME, CALLE AMADOR GUERRERO Y LAS TABLAS, AVENIDA BELISARIO PORRAS."

---

**CONSEJO MUNICIPAL DE MACARACAS / LOS SANTOS**

Acuerdo N° 24

(De lunes 24 de septiembre de 2007)

"POR EL CUAL SE ADJUDICA DEFINITIVAMENTE, UN LOTE DE TERRENO MUNICIPAL, A FAVOR DEL SEÑOR JIMMY HIDALGO CABALLERO, CEDULADO CON EL NÚMERO 8-516-166."

---

**AVISOS / EDICTOS**

---

**ASAMBLEA NACIONAL****RESOLUCIÓN No. 3**

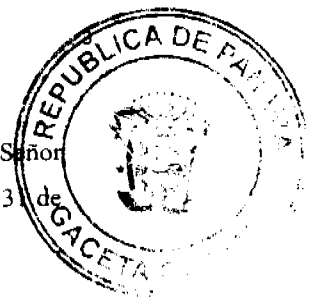
De 19 de septiembre de 2007

**LA ASAMBLEA NACIONAL, EN USO DE SUS FACULTADES****CONSTITUCIONALES Y LEGALES,****CONSIDERANDO:**

170 de 31 de agosto de 2007; Que de conformidad con lo que dispone la Ley 3 de 1987, que subroga el artículo 1 de la Ley 21 de 1984, corresponde a la Asamblea Nacional aprobar o improbar los nombramientos de directores, gerentes o jefes de entidades públicas, autónomas, semiautónomas y de empresas estatales, así como la designación de los miembros de las juntas directivas de dichas instituciones que correspondan al Órgano Ejecutivo, de conformidad con la Constitución Política y la ley;

Que el Órgano Ejecutivo ha sometido a la consideración de la Asamblea Nacional, para su aprobación o improbación, el nombramiento del licenciado Fernando Solórzano Acosta, como





Administrador de la Autoridad Marítima de Panamá, efectuado por el Excelentísimo Señor Presidente de la República Martín Torrijos Espino, mediante el Decreto Ejecutivo 170 de 31 de agosto de 2007.

Que la Asamblea Nacional mediante Resolución 28 de 26 de septiembre de 1990, estableció un procedimiento especial para la aprobación o improbación de los nombramientos que someta a su consideración el Órgano Ejecutivo;

Que la Comisión de Credenciales, Justicia Interior, Reglamento y Asuntos Judiciales en ejercicio de las facultades que le confiere el numeral 2 del artículo 48 del Reglamento Interno, y conforme al procedimiento establecido en la Resolución antes citada, examinó la documentación e información relacionadas con la vida profesional del candidato y concluyó que cumple con los requisitos exigidos por la Constitución Política y la ley, y que es idóneo para ejercer el cargo, por lo cual recomienda al Pleno de la Asamblea Nacional la aprobación del nombramiento del licenciado Fernando Solórzano Acosta, como Administrador de la Autoridad Marítima de Panamá;

Que el Pleno de esta Cámara decidió, en la sesión celebrada el 19 de septiembre de 2007, acoger la recomendación de la Comisión de Credenciales, Justicia Interior, Reglamento y Asuntos Judiciales, para ratificar a tan distinguido ciudadano, como Administrador de la Autoridad Marítima de Panamá.

#### RESUELVE:

1. Aprobar el nombramiento del licenciado Fernando Solórzano Acosta, como Administrador de la Autoridad Marítima de Panamá, efectuado por el Excelentísimo Señor Presidente de la República, Martín Torrijos Espino, mediante Decreto Ejecutivo 170 de 31 de agosto de 2007.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

Aprobada en el Palacio Justo Arosemena, ciudad de Panamá, a los diecinueve días del mes de septiembre del año dos mil siete.

El Presidente,

Pedro Miguel González P.

El Secretario General,

Carlos José Smith S.





MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA  
DECRETO N.º 170

del 31 de agosto de 2007

Por el cual se nombra al Administrador de la Autoridad Marítima de Panamá.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA  
en uso de sus facultades constitucionales y legales,

DECRETA:

ARTÍCULO 1.º Se nombra a FERNANDO A. SOLÓRZANO A., con cédula de identidad personal A-1543607, según se al 202-5132, en el cargo de Administrador de la Autoridad Marítima de Panamá, con salario de B/. 3,700.00 mensuales y gastos de representación por la suma de B/. 1,500.00 mensuales. Posición No. 1.

ARTÍCULO 2.º Remítase el presente nombramiento a la Asamblea Nacional para su ratificación, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 4 del artículo 151 de la Constitución Política de la República.

PARÁGRAFO. Para los efectos fiscales este decreto regirá a partir de la fecha de posesión.

COMENTARIOS

Dado en la ciudad de Panamá, los 31 de mes de agosto de dos mil siete (2007).

*Martin José Luis Espino*  
MARTIN JOSÉ LUIS ESPINO  
Presidente de la República

*Ruben Argemena Valdés*  
RUBEN ARGEMENA VALDÉS  
Secretario Vicepresidente de la República  
Ministerio de la Presidencia





REPUBLICA DE PANAMÁ

DECRETO EJECUTIVO N° 50  
(del 26 de octubre de 2007)

"POR EL CUAL SE DESIGNA EL REPRESENTANTE DE LA BANCA QUE  
TENGA RELACION CON LA ACTIVIDAD AGROPECUARIA  
Y DOS REPRESENTANTES DE LOS PRODUCTORES  
ORGANIZADOS, ANTE EL COMITÉ EJECUTIVO  
DEL INSTITUTO DE SEGURO AGROPECUARIO"

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA  
en uso de sus facultades legales

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO

Designase el representante de la Banca y los  
Productores Organizados ante el Comité Ejecutivo  
del Instituto de Seguro Agropecuario, por un periodo  
de tres (3) años.

Los designados son los siguientes:

**MARCOS AURELIO MORENO ADAMES**, con  
cedula de identidad personal No. 8-36-0793, como  
representante de la Banca.

**PEDRO CASTILLO**, con cedula de identidad  
personal No. 7-78-869 y **ALEXANDER ARAUZ**,  
con cedula de identidad personal  
No. 4- 86-163, representantes por los Productores  
Organizados.

ARTICULO SEGUNDO

Este Decreto empezara a regir a partir de su firma.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en la ciudad de Panama, a los 26 dias del mes de octubre de  
año dos mil siete.

  
MARTIN TORRIJOS ESPINO  
Presidente de la Republica



**MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS****DECRETO EJECUTIVO No. 189****(de 5 de octubre de 2007)**

**“Por el cual se adopta la estructura organizativa del Ministerio de Economía y Finanzas”.**

**EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA****En uso de sus facultades constitucionales y legales,****CONSIDERANDO**

Que en virtud de la Ley no. 97 de 21 de diciembre de 1998, se creó el Ministerio de Economía y Finanzas como resultado de la fusión de los Ministerios de Hacienda y Tesoro y de Planificación y Política Económica.

Que mediante Decreto Ejecutivo no. 1 de 18 de enero de 1999, el Órgano Ejecutivo adoptó con carácter provisional la estructura organizativa del Ministerio de Economía y Finanzas.

Que con la finalidad de establecer el carácter permanente de la estructura organizativa del Ministerio de Economía y Finanzas el Órgano Ejecutivo adoptó el Decreto Ejecutivo no. 46-A de 17 de junio de 1999.

Que de conformidad con las tendencias de modernización del Estado, y previo análisis de la situación actual, se adopta una nueva estructura organizativa para el Ministerio de Economía y Finanzas, a fin de imprimirle una dinámica orientada a la simplificación y agilización de los procesos sustantivos del mismo.

Que en virtud de lo anterior,

**DECRETA:**

**Artículo Primero:** Se establece la estructura organizativa del Ministerio de Economía y Finanzas con los siguientes niveles:

1.- Nivel Político y Directivo: entendiéndose por éste, el establecido de una conformación jurídica en donde se norma, y se exige el cumplimiento de las políticas, objetivos, estrategias, planes, programas y leyes de la entidad. Además, en él se ejerce la orientación, dirección de la misma y delegación de facultades. Es a su vez, la autoridad máxima de la institución, y por ende le corresponde ejercer la representación legal y la administración de la entidad. Es el responsable directo de la buena marcha de la organización.

2.- Nivel Coordinador: en este nivel se ubican a las unidades administrativas que tienen como funciones principales propiciar y lograr la interrelación de las labores





actividades que ejecuta la institución en búsqueda y logro de un objetivo común, procurando que el desarrollo de esas actividades se cumpla en forma armoniosa, ordenada y racional. En este nivel se ubican las unidades administrativas que desempeñan acciones de planificación, dirección y control de forma general en la entidad, así como también las Comisiones de Trabajo creadas para un fin específico.

3.- Nivel Asesor: Las unidades administrativas que corresponden a este nivel, ejercen orientación, aclaran, aconsejan, proponen y recomiendan acciones a seguir a cualquiera de las unidades administrativas que conforman la dependencia, a fin de conseguir los fines adscritos a la Institución, siendo sus funciones de asesoramiento y asistencia técnica específicamente.

4.- Nivel Fiscalizador: Se incluyen en este nivel todas aquellas unidades administrativas que desarrollan actividades de fiscalización, regulación y control de todos los actos de manejo de fondos y otros bienes públicos.

5.- Nivel Auxiliar de Apoyo: Se incluyen en este nivel, todas aquellas unidades administrativas de las cuales la organización procura la disposición y administración de recursos humanos, materiales, financieros, estructurales y que además prestan a la misma los servicios indispensables para el desarrollo de actividades, programas y funciones encomendadas y asignadas a cada unidad administrativa o en su conjunto.

6.- Nivel Operativo (sustantivo): Agrupa las unidades administrativas que dentro de las instituciones hacen posible alcanzar los objetivos institucionales y gubernamentales en beneficio de la comunidad en general.

**Artículo Segundo:** Se ordenan las unidades administrativas dentro de los niveles establecidos en el artículo primero del presente Decreto Ejecutivo de la siguiente manera:

Nivel Político y Directivo: Ministro(a), Viceministro (a) de Economía, Viceministro (a) de Finanzas.

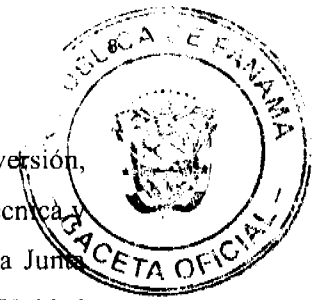
Nivel Coordinador: Secretaría General.

Nivel Asesor: Oficina de Asesoría Legal, Oficina de Relaciones Públicas, Comisión Arancelaria.

Nivel Fiscalizador: Oficina de Auditoría Interna.

Nivel Auxiliar de Apoyo: Dirección de Administración y Finanzas, Oficina Institucional de Recursos Humanos.





Nivel Operativo (Sustantivo): Secretaría Ejecutiva del Fondo de Preinversión, Secretaría Técnica del Consejo Económico Nacional, Unidad de Cooperación Técnica y Científica, Unidad Coordinadora para Centroamérica, Secretaría Ejecutiva de la Junta de Control de Juegos, Unidad de Adquisiciones y Contrataciones del Estado, Unidad Administrativa de Bienes Revertidos, Dirección de Presupuesto de la Nación, Dirección de Políticas Públicas, Dirección de Desarrollo Institucional del Estado, Dirección de Tesorería, Dirección General de Ingresos, Dirección de Análisis Económico y Social, Dirección de Crédito Público, Dirección de Planificación Regional, Dirección de Programación de Inversiones, Dirección de Tecnología e Informática, Dirección Nacional de Contabilidad, Dirección de Catastro y Bienes Patrimoniales, Dirección General de Aduanas.

**Artículo Tercero:** El Ministerio de Economía y Finanzas, dividido en el Viceministerio de Economía y el Viceministerio de Finanzas, agrupa sus funciones en ambos despachos de manera que: Al Viceministerio de Economía le corresponde lo relativo a la planificación, el diseño de las políticas públicas y evaluación del desarrollo de la economía y de las políticas económicas y sociales aplicadas y las relacionadas con las políticas de organización administrativa del sector público y su gestión eficiente, así como la inversión pública, por lo que las Unidades Administrativas que estarán bajo su competencia son: la Secretaría Técnica del Consejo Económico Nacional, la Secretaría Ejecutiva del

Fondo de Preinversión, la Unidad Coordinadora para Centroamérica, la Unidad de Cooperación Técnica y Científica, la Dirección de Presupuesto de la Nación, la Dirección de Políticas Públicas, la Dirección de Desarrollo Institucional del Estado, la Dirección de Análisis Económico y Social, la Dirección de Crédito Público, la Dirección de Planificación Regional, y la Dirección de Programación de Inversiones.

Al Viceministerio de Finanzas le corresponde lo relativo a las funciones relacionadas con la hacienda pública y la administración de las finanzas públicas, por lo que las Unidades Administrativas que estarán bajo su competencia son: la Comisión Arancelaria, la Secretaría Ejecutiva de la Junta de Control de Juegos, la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones del Estado, la Unidad Administrativa de Bienes Revertidos, la Dirección de Tesorería, la Dirección General de Ingresos, la Dirección Nacional de Contabilidad, la Dirección de Catastro y Bienes Patrimoniales, y la Dirección General de Aduanas.







La Secretaría General, la Oficina de Asesoría Legal, la Oficina de Relaciones Públicas, la Oficina de Auditoría Interna, la Oficina Institucional de Recursos Humanos, la Dirección de Administración y Finanzas y la Dirección de Tecnología e Informática, estarán bajo la dirección exclusiva del Ministro.

**Artículo Cuarto:** Corresponderá al Ministerio de Economía y Finanzas reglamentar el funcionamiento de sus diferentes unidades administrativas.

**Artículo Quinto:** Se aprueba el Organigrama del Ministerio de Economía y Finanzas, que se adjunta al presente Decreto Ejecutivo como Anexo.

**Artículo Sexto:** Se deroga en todas sus partes el Decreto Ejecutivo no. 46-A del 17 de junio de 1999 y cualquier otra norma que le sea contraria.

**Artículo Séptimo:** Este Decreto comenzará a regir a partir de su promulgación.

#### **COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE**

**Dado en la ciudad de Panamá, a los 5 días, del mes de octubre de 2007.**

**MARTÍN TORRIJOS ESPINO**

**Presidente de la República**

**HÉCTOR ALEXANDER H.**

**Ministro de Economía y Finanzas**





REPÚBLICA DE PANAMÁ  
MINISTERIO DE EDUCACIÓN  
DECRETO EJECUTIVO 309  
(de 5 de octubre de 2007)



"QUE MODIFICA LOS ARTÍCULOS 11, 12, 61 Y 65 DEL DECRETO EJECUTIVO 203 DE 27 DE SEPTIEMBRE DE 1996".

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA  
en uso de sus facultades constitucionales y legales,

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto Ejecutivo 305 de 30 de abril de 2004, se aprueba el texto único de la Ley 47 de 1946, Orgánica de Educación, con numeración corrida y ordenación sistemática.

Que el Decreto Ejecutivo 203 de 27 de septiembre de 1996 establece el procedimiento para el nombramiento y traslado del personal docente, directivo y de supervisión, así como el de las Direcciones Nacionales en el Ministerio de Educación;

Que se hace necesario modificar el procedimiento que regula el Decreto Ejecutivo 203 de 27 de septiembre de 1996, para garantizar que los nombramientos y traslados del personal docente se realicen de forma adecuada y conforme a la Ley, teniendo presente la eficiencia y eficacia en la prestación del servicio público de educación;

Que los docentes que laboran en áreas de difícil acceso han solicitado al Ministerio de Educación la extensión del periodo para la entrega de la solicitud de nombramiento y traslado;

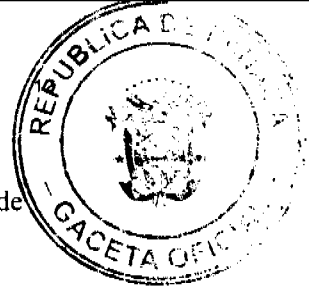
DECRETA:

Artículo 1. El Artículo 11 del Decreto Ejecutivo 203 de 27 de septiembre de 1996, queda así:

"Artículo 11. La convocatoria para el concurso de nombramiento y traslado se hará por medio de prensa escrita, radio o televisión, con tres (3) días hábiles de anticipación a la apertura del concurso. La apertura será anunciada en dos (2) diarios de circulación nacional, durante dos (2) días consecutivos, con la publicación de las vacantes. El formulario de solicitud podrá retirarse antes y durante este proceso.

La solicitud podrá entregarse en cualquier Dirección Regional de Educación, a partir de la primera publicación y hasta cinco (5) días hábiles después de la última publicación; y





será enviada a la Dirección Nacional de Recursos Humanos. La Dirección Regional de Educación, expedirá un recibo como constancia de la entrega de la solicitud.

También podrá hacerse la solicitud por vía electrónica, cuando las condiciones tecnológicas lo permitan".

Artículo 2. El Artículo 12 del Decreto Ejecutivo 203 de 27 de septiembre de 1996, queda así:

"Artículo 12. Las vacantes de los cargos directivos y de supervisión del Ministerio de Educación serán sometidas a concurso público, mediante convocatoria, conforme se produzcan.

La convocatoria se hará por medio de la prensa escrita, radio o televisión, con tres (3) días hábiles de anticipación a la apertura del concurso. La apertura será anunciada en dos (2) diarios de circulación nacional durante dos (2) días consecutivos.

Las solicitudes podrán retirarse y entregarse en cualquier dirección regional de educación, dentro de los cinco (5) días hábiles después de la última publicación de apertura del concurso; para su respectivo trámite. Para tales efectos, la dirección entregará al aspirante un recibo que detallará la documentación aportada".

Artículo 3. El Artículo 61 del Decreto Ejecutivo 203 de 27 de septiembre de 1996, queda así:

"Artículo 61. El traslado por sanción procederá para el personal docente, cuando medien sanciones impuestas con los requerimientos establecidos en el Artículo 194 de la Ley 47 de 1946, Orgánica de Educación".

Artículo 4. El Artículo 65 del Decreto Ejecutivo 203 de 27 de septiembre de 1996, queda así:

"Artículo 65. Corresponde a la Dirección Regional de Educación, en coordinación con la Comisión Regional de Selección de Personal Docente, determinar el centro educativo al cual debe ser trasladado el educador sancionado".

Artículo 5. Este Decreto subroga los Artículos 11, 12, 61 y 65 del Decreto Ejecutivo 203 de 27 de septiembre de 1996.





Artículo 6. El presente Decreto comenzará a regir a partir de su promulgación en la Gaceta Oficial.

Dado en la ciudad de Panamá, a los cinco (5) días del mes de octubre de dos mil siete (2007).

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

MARTÍN TORRIJOS ESPINO

Presidente de la República

BELGIS CASTRO JAÉN

Ministro de Educación

**REPÚBLICA DE PANAMÁ**

**MINISTERIO DE SALUD**

**RESOLUCIÓN No. 551**

**(De 10 de octubre de 2007)**

**LA MINISTRA DE SALUD,**

**en uso de sus facultades legales,**

**CONSIDERANDO:**

Que el Artículo 2 del Decreto de Gabinete 1 de 15 de enero de 1969, que crea el Ministerio de Salud, establece:

"Artículo 2. Corresponderá al Ministerio de Salud el estudio, formulación y ejecución del Plan nacional de Salud y la supervisión y evaluación de todas las actividades que se realicen en el sector en concordancia con la planificación del desarrollo y mediante la coordinación de los recursos que se destinan o destinen al cuidado de la salud, tanto por las instituciones dependientes del Estado, como por las autónomas y semiautónomas, cuya política deberá orientar con arreglo de las exigencias de una planificación integrada".

Que el Artículo Primero del Decreto Ejecutivo 2 de 9 de febrero de 1999, por el cual se crea la Comisión Nacional de Salud Sexual y Reproductiva, establece:

"Artículo Primero. Crear la Comisión Nacional de Salud Sexual y Reproductiva, la cual estará integrada de la siguiente manera:

a) La Ministra de Salud o el funcionario que ésta designe, quien la presidirá....".

Que en consecuencia de lo antes expuesto, se hace necesario designar un delegado, a fin de continuar con la buena marcha





de la dependencia.

**RESUELVE:**

ARTÍCULO PRIMERO: Delegar en la Doctora GENEVA GONZÁLEZ, con cédula de identidad personal No. 8-220-1759, la representación del Ministerio de Salud en la Comisión Nacional de Salud Sexual y Reproductiva, en los casos en que la suscrita no pueda asistir.

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente Resolución deja sin efecto la Resolución 485 de 17 de septiembre de 2004 y cualquier designación anterior.

ARTÍCULO TERCERO: La presente Resolución empezará a regir a partir de su firma.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Decreto de Gabinete 1 de 15 de enero de 1969 y Decreto Ejecutivo 2 de 9 de febrero de 1999.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dra. ROSARIO TURNER

Ministra de Salud

**REPÚBLICA DE PANAMÁ**  
**AUTORIDAD PANAMEÑA DE SEGURIDAD DE ALIMENTOS**

**RESUELTO AUPSA - DINAN - 068 - 2007**

**(De 06 de Febrero de 2007)**

"Por medio del cual se emite el Requisito Fitosanitario para la importación de semillas de girasol (*Helianthus annuus*) para consumo animal, originaria de Canadá"

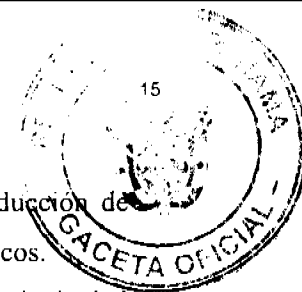
EL DIRECTOR NACIONAL DE NORMAS PARA LA IMPORTACIÓN DE ALIMENTOS,

en uso de sus facultades legales

CONSIDERANDO:

Que el Decreto Ley 11 de 22 de febrero de 2006 crea la Autoridad Panameña de Seguridad de Alimentos, como entidad rectora del Estado para asegurar el cumplimiento





y aplicación de las leyes y reglamentos en materia de seguridad de introducción de alimentos al territorio nacional, bajo criterios estrictamente científicos y técnicos.

Que la Autoridad Panameña de Seguridad de Alimentos tiene como objetivo principal el proteger la salud humana, el patrimonio animal y vegetal del país, mediante la aplicación de las medidas sanitarias y fitosanitarias aplicables a la introducción de alimentos al territorio nacional.

Que el artículo 38, numeral 1 del Decreto Ley 11 de 22 de febrero de 2006 dicta que es función de la Dirección Nacional de Normas para la Importación de Alimentos, emitir los requisitos sanitarios y fitosanitarios, que deben cumplir los alimentos para su introducción al territorio nacional: en el almacenaje en zonas libres, zona procesadora, importación, tránsito y/o trasbordo.

Que la Autoridad Panameña de Seguridad de Alimentos ha considerado pertinente la emisión del Requisito Fitosanitario, con el fin de complementar los aspectos sanitarios, de inocuidad y calidad para la importación de semillas de girasol (*Helianthus annuus*), para consumo animal, originaria de Canadá.

Que el país, zona, región o compartimiento, ha sido reconocido como elegible por la Autoridad Panameña de Seguridad de Alimentos, o en su defecto reconoce la elegibilidad otorgada por la Dirección Nacional de Sanidad Vegetal del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, en base al Artículo 77 del Decreto Ley 11 de 22 de febrero de 2006.

Que el incumplimiento de las buenas prácticas agrícolas y de manejo de estos alimentos puede ocasionar la aparición o prevalencia contaminantes biológicos, químicos o físicos, afectando la salud de los consumidores y es responsabilidad de la Autoridad, verificar que los mismos no sobrepasen los niveles adecuados de protección de la salud pública.

Que luego de las consideraciones antes expuestas,

RESUELVE:

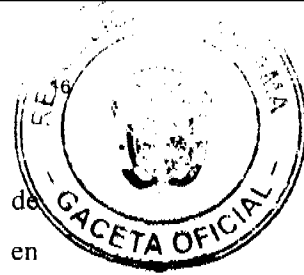
Artículo 1: Emitir los Requisitos Fitosanitarios para la Importación semillas de girasol (*Helianthus annuus*), para consumo animal, originaria de Canadá, descrita en la siguiente fracción del Arancel Nacional de Importación:

Fracción Arancelaria

Descripción del producto alimenticio

1206.00.90 Otras semillas de Girasol (*Helianthus annuus*), incluso quebrantadas.





Artículo 2: El importador está obligado a informar a la Autoridad Panameña de Seguridad de Alimentos, a través del Formulario de Notificación de Importación, en forma manual o vía electrónica, en un tiempo mínimo de 48 horas, previa a la llegada del producto al punto de ingreso.

Artículo 3: Las semillas de girasol (*Helianthus annuus*), deben estar amparadas por un certificado fitosanitario, expedido por la Organización Nacional de Protección Fitosanitaria (ONPF) del país de origen, en el que se haga constar el cumplimiento de los siguientes requisitos:

Que:

Las semillas de girasol (*Helianthus annuus*) han sido cultivadas y embaladas en Canadá. El embarque procede de áreas y lugares de producción libres de plagas de interés cuarentenario para la República de Panamá:

- a) *Acarus siro*
- b) *Trogoderma variabile*
- c) *Sitophilus granarius*

3. Las áreas y lugares de producción han sido sujetas a inspección, por parte de la Organización Nacional de Protección Fitosanitaria (ONPF) del país de origen, durante el período de crecimiento activo y cosecha del cultivo.

4. El embarque viene libre de insectos vivos de cualquier tipo, así como también de otros contaminantes biológicos, químicos y físicos.

5. El embarque recibió tratamiento cuarentenario contra insectos, en su origen, registrando el tratamiento utilizado, así como el tiempo, temperatura y humedad presentes durante el mismo.

6. El embalaje utilizado sea resistente a la manipulación y esta identificado con el código del país de origen, número de planta empacadora y código de lotes.

7. Los materiales utilizados para el embalaje y/o amortiguación no contengan fibras vegetales u otro material hospedero de plagas.

8. Los contenedores, previo al embarque, han sido lavados y desinfectados internamente.

9. Los contenedores han sido precintados (marchamados, flejados) y sellados, de manera que dichos sellos sólo puedan ser retirados por La Autoridad Panameña de Seguridad de Alimentos, al momento de llegar al territorio nacional.







Artículo 4: El embarque de las semillas de girasol (*Helianthus annuus*) debe estar amparado con la siguiente documentación comprobatoria, en cada envío:

1. Copia del formulario de notificación de importación.
2. Certificado fitosanitario del país de origen del producto.
3. Copia de factura comercial del producto.
4. Pre-declaración de aduanas.

Artículo 5: Al ingreso del alimento al país, la Autoridad Panameña de Seguridad de Alimentos procederá a realizar el muestreo para el análisis entomológico. Y se reserva el derecho de tomar otras muestras, en ese momento o en cualquier punto de la cadena alimentaria, a objeto de realizar otros análisis: Microbiológico, micotoxinas, características organolépticas, físico-químicos y residuos tóxicos.

El costo de estos análisis deberá ser sufragado por el interesado.

Artículo 6: Estos requisitos son exclusivos para la importación de semillas de girasol (*Helianthus annuus*), no obstante, no exime del cumplimiento de otras normas nacionales para su comercialización en el territorio nacional.

Artículo 7: Este Resuelto deroga toda disposición que le sea contraria.

Artículo 8: El presente Resuelto empezará a regir a partir de su firma y deberá ser publicado inmediatamente en la Gaceta Oficial.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Decreto Ley 11 de 22 de febrero de 2006.

Ley 23 de 15 de julio de 1997

Ley N° 47 de 9 de julio de 1996

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

HUMBERTO A. BERMÚDEZ R.

Director Nacional de Normas

para la Importación de Alimentos

ANSELMO GUERRA M.

Secretario General

República de Panamá





**Superintendencia de Bancos**  
**RESOLUCIÓN S. B. P. No. 118-2007**  
**(de 14 de agosto de 2007)**

**El Superintendente de Bancos,**  
**en uso de sus facultades legales, y**

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Resolución No. 13 de 7 de junio de 1972, se otorgó Licencia General a BANCO CONTINENTAL DE PANAMA, S.A.;

Que BANCO CONTINENTAL DE PANAMA, S.A. ha presentado solicitud de autorización para cerrar las Sucursales que mantiene en Juan Díaz, Centro Comercial El Cruce; Perejil, Vía Principal; Los Pueblos, Centro Comercial Los Pueblos; Gran Terminal de Albrook, Gran Terminal de Transporte; Aguadulce, Avenida Rodolfo Chiari; Penonomé, Calle Amador Guerrero y Las Tablas, Avenida Belisario Porras;

Que de conformidad con lo dispuesto en el Numeral 2 del Artículo 17 del Decreto Ley No. 9 de 26 de febrero de 1998, corresponde al Superintendente de Bancos autorizar el cierre de establecimientos bancarios, y

Que efectuados los análisis correspondientes, la solicitud de BANCO CONTINENTAL DE PANAMA, S.A. no merece objeción.

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO ÚNICO:** Autorízase a BANCO CONTINENTAL DE PANAMA, S.A. a cerrar, a partir del 31 de agosto de 2007, las Sucursales que mantiene en Juan Díaz, Centro Comercial El Cruce; Perejil, Vía Principal; Los Pueblos, Centro Comercial Los Pueblos; Gran Terminal de Albrook, Gran Terminal de Transporte; Aguadulce, Avenida Rodolfo Chiari; Penonomé, Calle Amador Guerrero y Las Tablas, Avenida Belisario Porras.

Dada en la ciudad de Panamá, a los catorce (14) días del mes de agosto dos mil siete (2007).

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**

Olegario Barrelier

Superintendente de Bancos



**ACUERDO MUNICIPAL No.24**

De 24 de septiembre de 2,007

Por el cual se adjudica definitivamente, un lote de terreno municipal, a favor del señor Jimmy Hidalgo Caballero, cedula con el número 8-516-166.

**EL CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE MACARACAS**

En uso de sus facultades legales, y

**CONSIDERANDO:**

Que de conformidad con el Artículo 246 de la Constitución, la Ley 106 de 1973, y la Ley 55 de 1973, constituye fuente de ingresos municipal, los derechos sobre el producto de sus áreas o ejidos, lo mismo que de sus bienes propios.

Que la Ley 106 de 1973, modificada por la Ley 52 de 12 de diciembre de 1984, faculta a los Municipios para reglamentar el uso, arrendamiento, venta y adjudicación de lotes y tierras municipales.

Que el señor Jimmy Hidalgo Caballero, con cédula de identidad personal número 8-516-166, con domicilio en el corregimiento de Llano de Piedra, solicitó mediante memorial, fechado 30 de abril de 2,007, la adjudicación definitiva a título oneroso, de un lote de terreno, que forma parte de la Finca 8893, inscrita en el Registro Público al Tomo número 1377, Folio número 418, en la Provincia de Los Santos de propiedad del Municipio de Macaracas, ubicado en el corregimiento de Llano de Piedra, con una superficie de 1,285.58 MST. 2.

Que el solicitante ha pagado el precio del lote de tierra solicitado, mediante recibo número 27743.

Que corresponde a los Consejos Municipales, regular la vida jurídica de los Municipios, según lo determina la Ley del Régimen Municipal.

**ACUERDA:**

**Artículo Primero:** Adjudicar definitivamente a título de propiedad, a favor del señor Jimmy Hidalgo Caballero, un lote de terreno que forma parte de la Finca Municipal número 8893, inscrita en el Registro Público, al Tomo número 1377, Folio número 418, en la Provincia de Los Santos, propiedad del Municipio de Macaracas, ubicado en el corregimiento de Llano de Piedra, con una superficie de 1,285.58 MST. 2 y localizado dentro de los linderos siguientes:

Norte: Finca municipal (usuario) Delfin Gutiérrez León.

Sur: Finca Municipal (usuario) Israel Saturno Castro.





Este: Finca Municipal (usuario) Antonio Eradio Morcillo Gracia (usual Eradio Morcillo).

Oeste: carretera principal vía Tonosí.

**Artículo Segundo:** Se aprueba la segregación del lote mencionado de la Finca de propiedad del Municipio de Macaracas, ubicado en el corregimiento de Llano de Piedra, Distrito de Macaracas, cuyas medidas y linderos se describen en el artículo primero del presente Acuerdo, por el precio de 0.30 el metro cuadrado, que suma un valor total de trescientos ochenta y cinco balboas con 67/100 (B/. 385.67).

**Artículo Tercero:** Se faculta al Alcalde Municipal, para que proceda con los trámites correspondientes.

**Artículo Cuarto:** este acuerdo empezará a regir a partir de su promulgación en Gaceta Oficial.

Dado en el salón de sesiones Marcelino García Pérez, a los 24 días del mes de septiembre de 2,007.

Presentado a la consideración del Consejo Municipal por el Alcalde del Distrito de Macaracas

HR. Ramón Rodríguez Solís

Presidente

Benilda de Nicosia

Secretaria

**SANCIONADO EN LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE MACARACAS**

Roger Brandao PeraltaMoreno

Alcalde

Lic. Darda I.

Secretaria

**AVISOS**





República de Panamá Registro Publico de Panamá Certifica Con Vista a la Solicitud 07-73377 Que la Sociedad: **OFERNAVAL, S.A.** Se Encuentra Registrada la Ficha: 502446 Doc. 834224 Desde el veintiséis de agosto de dos mil cinco, Disuelta Que Dicha Sociedad Ha Sido Disuelta Mediante Escritura Pública Número 9161 de 4 de Junio de 2007 de la Notaría Segunda de Panamá, Según Documento 1204812, Ficha 502446 de la Sección de Mercantil desde el 12 de septiembre de 2007. Expedido y Firmado en la Provincia de Panamá, el veintitrés de octubre de dos mil siete a las 01:24:04 p.m. Nota: Esta Certificación Pago Derechos Por Un Valor De B/.30.00 Comprobante No. 07-73377 No. Certificado: S. Anónima -961665. Fecha: Martes 23, octubre de 2007. (fdo.) Luis Chen, Certificador. L.201-258930.

Única Publicación

República de Panamá Registro Publico de Panamá Certifica Con Vista a la Solicitud 07-291512 Que la Sociedad: **S & P IMPORT AND EXPORT INC.** Se Encuentra Registrada la Ficha: 464239 Doc. 679533 desde el cuatro de octubre de dos mil cuatro, Disuelta Que Dicha Sociedad Ha Sido Disuelta Mediante Escritura Pública Número 10967 del 17 de octubre del 2007 de la Notaría Tercera del Circuito de Panamá, Según Documento 1231787 Ficha 464239 de la Sección de Mercantil desde el 25 de octubre del 2007. Expedido y Firmado en la Provincia de Panamá, el dos de noviembre de dos mil siete a las 10:48:44 a.m. Nota: Esta Certificación Pago Derechos Por Un Valor De B/.30.00 Comprobante No. 07-291512 No. Certificado: S. Anónima -963837. Fecha: Lunes 29, octubre de 2007. (fdo.) Luis Chen, Certificador. L.201-258997. Única Publicación

República de Panamá Registro Publico de Panamá Certifica Con Vista a la Solicitud 07-32041 Que la Sociedad: **WATCH INC.** Se Encuentra Registrada en la Ficha: 126661 Rollo: 12803 Imagen: 82 desde el ocho de marzo de mil novecientos ochenta y cuatro, Disuelta Que Dicha Sociedad Ha Sido Disuelta Mediante Escritura Pública Número 11059 de 19 de octubre del 2007 de la Notaría Tercera de Panamá, Según Documento 1233012, Ficha 126661 de la Sección de Mercantil desde el 29 de octubre del 2007. Expedido y Firmado en la Provincia de Panamá, el treinta de octubre de dos mil siete a las 12:09:31 p.m. Nota: Esta Certificación Pago Derechos Por Un Valor De B/.30.00 Comprobante No. 07-32041 No. Certificado: S. Anónima -964216. Fecha: Martes 30, octubre de 2007. (fdo.) Luis Chen, Certificador. L.201-258993. Única Publicación

República de Panamá Registro Publico de Panamá Certifica Con Vista a la Solicitud 07-32050 Que la Fundación: **SCOTSVIEW FOUNDATION** Se Encuentra Registrada la Ficha: 15034 Doc. 812323 desde el trece de julio de dos mil cinco, en la Sección de Fundaciones de Interés Privado Que la Fundación se encuentra Disuelta Que Dicha sociedad ha sido Disuelta Mediante Escritura Pública Número 10462 del 4 de octubre de 2007 de la Notaría Tercera del Circuito de Panamá, Según Documento 1231663, Ficha 15034 de la Sección de Mercantil desde el 25 de octubre del 2007. Expedido y Firmado en la Provincia de Panamá, el primero de noviembre de dos mil siete a las 12:40:49 p.m. Nota: Esta Certificación Pago Derechos Por Un Valor De B/.30.00 Comprobante No. 07-32050 No. Certificado: Fund. Int. Priv. -012215. Fecha: Martes 30, octubre de 2007. (fdo.) Luis Chen, Certificador. L.201-258747. Única Publicación

República de Panamá Ministerio de Desarrollo Agropecuario Departamento Regional de Reforma Agraria Región No.1- Chiriquí. **EDICTO No.671-07** El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo

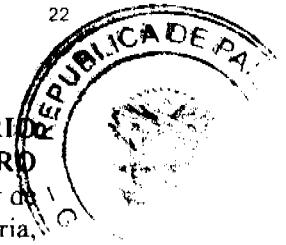


Agropecuario de Chiriquí, al Público; Hace Saber: Que el Señor (a) **PORFIRIO MARTINEZ CABALLERO**, 4-198-77 **NICOLAS MARTINEZ CABALLERO** cédula 4-198-160 vecino del Corregimiento Guayabal Distrito de Boquerón, portador de la cédula de identidad personal No.---- ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante Solicitud No.4-1222, la adjudicación a Título Oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional Adjudicable, con una superficie de 15Has + 5769.60 mts., ubicada en la localidad de Palma Real Corregimiento de Guayabal Distrito de Boquerón Provincia de Chiriquí, cuyos linderos son los siguientes: Plano No.403-05-21262 Norte: José Martínez. Sur: Río Piedra, Río Chupa. Este: Barrancos, Río Chupa. Oeste: Río Piedra, Servidumbre, Barrancos, Qda, Palma Real. Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía de Boquerón o en la corregiduría de Guayabal, y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los Órganos de Publicidad correspondiente. tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de Quince (15) días a partir de su última publicación. Dado en David, a los 6 días del mes de noviembre de 2007 (fdo.) Ing. Fulvio Arauz G. (fdo) Elida Castillo H. Secretaria Ad-Hoc L.201-258617.

**EDICTO No. 182** El Suscrito Alcalde de Distrito de Chitré, Por Este Medio Al Publico, Hace Saber: Que **DIOSSELINA GOMEZ DE LOPEZ**: panameña, mayor de edad, con cédula de identidad personal número 6-65-137 Han solicitado a este Despacho de la Alcaldía Municipal, se le extienda título de propiedad por compra y de manera definitiva sobre un lote de terreno (solar) Municipal adjudicable, dentro de área del Distrito de Chitré, con una superficie de 174.81 mts.2 y se encuentra dentro de los siguientes linderos: Norte: Calle El Carmen. Sur: Municipio de Chitré (Estadio de La Arena).

Este: Milagros Catalina De León Batista. Oeste: Rogelio Poveda Avila y Otra. Y, para que sirva de formal notificación a fin de que todos los que se consideren perjudicados con la presente solicitud hagan valer sus derechos en tiempo oportuno, se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho por el término de Ley se entregan sendas copias al interesado para que haga publicar por una sola vez en la Gaceta Oficial y por tres veces consecutivas en periódico de la capital, tal como lo determina la Ley. (fdo.) Sr. Eduardo Cerda Quintero, El Alcalde, (fdo.) Cecilia E. Rodríguez V., La Secretaria Judicial., Chitré, 7 de noviembre de 2007. L.201-258846.

**EDICTO No. 31** La Suscrita Jefe del Departamento de Catastro Municipal de La Chorrera Hace Saber: Que el Contrato de Compraventa a Plazo No. 13,132 se ha dictado la Resolución No. 26 del tenor siguiente: **VISTOS**: Que el señor (a) **MARIA LEONARDA MARTINEZ DE DOMINGUEZ, CED. 2-94-894 EN REP. DE ABDIEL ENRIQUE DOMÍNGUEZ MARTINEZ**, solicitó a venta y adjudicación a Título de Plena Propiedad un globo de terreno Municipal clasificado con el No. M-A L-3 ubicado en un lugar denominado Servidumbre (La Gallota) del barrio La Gallota (Guadalupe) de esta Ciudad Cabecera y cuyos datos constan el Expediente No. 14,452 recibido en éste Despacho el día 25 de agosto de 1994, que reposa en los archivos del Departamento de Catastro Municipal. Que el señor (a) Maria Leonarda Martínez de Dominguez, ced. 2-94-894 en Rep. de Abdiel Enrique Dominguez Martínez, el día 30 de agosto de 1994, celebró contrato de Compra y Venta a Plazo con este Municipio, comprometiéndose a pagar B/.12.00 mensuales, sobre el saldo adeudado del lote de Terreno descrito, aceptando el señor (a) Maria Leonarda Martínez de Dominguez, ced. 2-94-894 en Rep. de Abdiel Enrique Dominguez Martínez las cláusulas habidas en el mismo. Que el señor (a) Maria Leonarda Martínez de Dominguez, ced. 2-94-894 en





Rep. de Abdiel Enrique Domínguez Martínez no ha cumplido con el Contrato de Compra y Venta a plazo No. 13,132 teniendo hasta hoy 10 de mayo de 2007 una morosidad de 10 años y 11 meses mensuales. Que por las anteriores consideraciones en uso de sus facultades legales, el Suscrito Alcalde del Distrito de La Chorrera. RESUELVE: RESCINDIR: Como en efecto rescinde del Contrato de Compra y Venta a Plazo No.13,132, celebrado por el señor (a) Maria Leonarda Martínez de Domínguez, ced. 2-94-894 en Rep. de Abdiel Enrique Domínguez Martínez de generales civiles conocidas y que los pagos efectuados por éste quedaran a favor de esta Municipalidad. La Chorrera, 8 de junio de 2007. Fdo. El Alcalde, Fdo. Director de la Dirección de Ingeniería Municipal Por tanto se fija el presente edicto en un lugar visible del Departamento de Catastro Municipal del Distrito de La Chorrera, Hoy 3 de agosto de dos mil siete. (fdo.) Iriscelys Díaz G. Jefe de la Sección de Catastro Municipal. L.201-256935.

República de Panamá Ministerio de Desarrollo Agropecuario Dirección Nacional de Reforma Agraria Región 8, Los Santos **EDICTO No.089-07** El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, en la Provincia de Los Santos, Hace Saber: Que el señor **EYDA JUNIET SAMANIEGO ALONZO**, vecino del corregimiento de Las Cruces, distrito de Los Santos, portador de la cédula de identidad personal No.7-96-430, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud No.7-179-06, según plano aprobado No.704-04-8518, la adjudicación a Título Oneroso, de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 18 Has + 7,138.21 m2, ubicadas en la localidad de El Picacho, corregimiento de Corozal, distrito de Macaracas, Provincia de Los Santos, comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte: Quebrada El Picacho, Neira Samaniego, Camino al El Corozal. Sur: Terreno de Santos Gutiérrez, Peregrino Salado. Este: Terreno de Neira Samaniego. Oeste: Terreno de Peregrino Salado, Andrés Cortez. Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Departamento, en la Alcaldía de Macaracas o en la Corregiduría de Corozal y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicación correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación. Dado en la ciudad de Las Tablas, a los veinticuatro días del mes de octubre de 2007. (fdo.) Sra. Felicita G. de Concepción, Secretaria Ad-Hoc., (Fdo.) Ing. Eric Ballesteros, Funcionario Sustanciador. L.201-256723.

Republica de Panamá Ministerio de Desarrollo Agropecuario Dirección Nacional de Reforma Agraria Región No. 2, Veraguas, **EDICTO No. 420-04\*** El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Veraguas, al público Hace saber: Que el Señor (a) **SECUNDINO RIOS MARTINEZ**, vecino de La Raya Distrito de Calobre, portador de la cédula de identidad No.9-44-754, ha solicitado a la Reforma Agraria, mediante solicitud No.9-0594, la adjudicación a título oneroso de 2 parcelas de terreno baldíos ubicado en La Gallinaza, Corregimiento de La Raya Distrito de Calobre, Provincia de Veraguas, que se describe a continuación: Parcela No.1: Demarcada en el plano No.902-07-12445 con una superficie de 0 Has + 5231.68 m2. Norte: Calle S/N de Tierra de 12.00 mts a Las Guías Abajo a La Raya. Sur: Callejón de 3.00 mts., Calle SN de Tierra de 10.00 mts. a la Tranquilla a la Carretera de Guías Abajo a La Raya. Este: S/N de Tierra de 10.00 mts. a la Tranquilla a la Carretera de Guías Abajo a La Raya. Oeste: Camino de 3.00 mts a la





Intersección de la Calle de 12.00 mts y Camino de 3.00 mts. Parcela No.2: Demarcada en el Plano No.902-07-12445 con una superficie de 0Has+1635.59 m2 Norte: Baudino Ríos. Sur: Calle S/N de Tierra de 12.00 mts. a Guías Abajo a La Raya. Este: Juan Guevara y Felipa Núñez. Oeste: Arnulfo Núñez. Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Departamento y en la Alcaldía de Calobre y copias del mismo se entregarán al interesado para que las hagan publicar en los órganos de publicación correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación. Dado en Santiago, a los 15 días del mes de diciembre de 2004. (fdo.) Mgter. Abdiel Abrego, Funcionario Sustanciador. (fdo.)

Lilian M. Reyes Guerrero, Secretaria Ad-Hoc. L.201-231019.

República de Panamá Ministerio de Desarrollo Agropecuario Región No.2, Veraguas **EDICTO No.348-2007** El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria en la Provincia de Veraguas. Al Público Çhace Saber: Que el Señor **ELIZABETH ABREGO TORIBIO Y OTRO**, vecino de Barriada Las Delicias, Corregimineto de San Martín de Porras, Distrito de Santiago, portador de la cédula de identidad personal No. 9-189-820 ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud No.9-148 plano aprobado 909-01-13216 adjudicación de un título oneroso de una parcela de tierras baldías Nacionales, adjudicable con una superficie de 2 has+0084.19 m2 ubicadas en Alto de Piedra, Corregimiento de Cabecera, Distrito de Santa Fe, Provincia de Veraguas, comprendido dentro de los siguientes linderos. Norte: Rodrigo Castellón. Sur: Carretera a Santa Fe de 15 metros de Ancho. Este: Edita Stecco. Oeste: Sierra Fría, S.A., Jorge Luis Batista. Para los efectos legales se fija este edicto en un lugar visible de este despacho y en la alcaldía del Distrito de Santa Fe y copia del mismo se entregará al interesado para que las hagan publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días hábiles a partir de la última publicación. Santiago, 3 de octubre de 2007 (fdo.) Magister Abdiel Abrego Funcionario Sustanciador. (fdo.) Ana E. Adames Secretaria Ad-Hoc. L.201-253350.

**EDICTO No.280** Dirección de Ingeniería Municipal de La Chorrera.- Sección de Catastro Alcaldía Municipal del Distrito de La Chorrera, Hace Saber: Que el Señor (a) **AGUSTINA BERNAL RIVERA**, mujer, panameña, mayor de edad, unida, oficio Ama de Casa residente en el Corregimiento Los Díaz, Ollas Abajo, Teléfono No.594-2147, portadora de la cédula de identidad personal No.8-236-1789. En su propio nombre en representación de su propia persona Ha solicitado a este Despacho que se le adjudique a título de plena propiedad, en concepto de venta de un lote de terreno Municipal Urbano, localizado en el lugar denominado Calle Mileidis, de la Barriada Brisas del Norte, Corregimiento Los Díaz, donde se llevará a cabo una construcción distingue con el número --- y cuyos linderos y medidas son los siguientes: Norte: Calle Mileidis con 20.00 mts. Sur: Resto de la Finca 109526, Rollo 7035, Documento 12 propiedad del Municipio de La Chorrera con 20.00 mts. Este: Resto de la Finca 109526, Rollo 7035, Documento 12 propiedad del Municipio de La Chorrera con 30.00 mts. Oeste: Calle Ursula con 30.00 mts. Área Total del Terreno Seiscientos Metros Cuadrados (600.00 mts.2) con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo No.11-A, del 6 de marzo de 1969, se fija el presente edicto en un lugar visible al lote de terreno solicitado, por el término de Diez (10) días, para que dentro de dicho plazo o término pueda oponerse la (s) que se encuentren afectadas. Entrégueseles senda copias del presente Edicto al







interesado, para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial. La Chorrera, 25 de octubre de dos mil siete. Alcalde (fdo.) Licdo. Luis A. Guerra M. Jefe de la Sección de Catastro (fdo.) Srta. Iriscelys Díaz G. (fdo.) Srta. Iriscelys Díaz G. Jefe de la Sección de Catastro Municipal. L.201-259183.

República de Panamá Ministerio de Desarrollo Agropecuario Dirección Nacional de Reforma Agraria Región No. 1 **EDICTO No.081-07** El Suscrito Funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Chiriquí al público Hace Constar: Que el señor (a) **CLUB DE LEONES DE RENACIMIENTO** vecino (a) de Renacimiento del corregimiento de Renacimiento Distrito de Renacimiento, Provincia de Chiriquí, portador de la cédula de identidad personal No.--, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria mediante solicitud No. 4-1190 del 28 de 9 de 1998 según plano aprobado No. 410-01-15264, la adjudicación del título oneroso de una parcela de tierra patrimonial adjudicable con una superficie de 0 hás.+2632.48 mts. que forma parte de la finca 11465, inscrita al tomo 1035, folio 80, de propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario. El terreno está ubicado en la localidad de Río Sereno corregimiento de Cabecera, Distrito de Renacimiento, Provincia de Chiriquí, comprendida dentro de los siguientes linderos: Norte: Patronato de la Feria de Renacimiento. Sur: Carretera a Volcán y a Renacimiento. Este: Patronato de la Feria de Renacimiento. Oeste: Resto Libre de la Finca 11465. Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del Distrito de Renacimiento o en la corregiduría de Cabecera Y copia del mismo se le entregará al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en David, a los 16 del mes de febrero de 2007. (fdo.) Licda. Mirna S. Castillo G. Secretaria Ad-Hoc. (fdo.) Ing. Fulvio Arauz Funcionario Sustanciador. L.201-253517.

República de Panamá Ministerio de Desarrollo Agropecuario Dirección Nacional de Reforma Agraria Región No.1, Chiriquí **EDICTO No.669-2007** El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario de Chiriquí al público Hace Saber: Que el señor (a): **FELIX SANTAMARÍA FUENTES** vecino (a) del corregimiento de Palmira Distrito de Boquete, portador de la cédula personal No.4-124-147, ha solicitado a la Dirección No 25918 Gaceta Oficial Digital, martes 13 de noviembre de 2007 26 de Reforma Agraria, mediante solicitud No.4-0559, según plano aprobado No.404-03-21347, la Adjudicación a Título Oneroso, de una parcela de Tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 0 +5483.623 mts., ubicada en Palmira Abajo. Corregimiento de Palmira, Distrito de Boquete, Provincia de Chiriquí, cuyo linderos son los siguientes: Norte: María Higinia Serracin de Castillo. Sur: Carretera, Rosendo Palacios, Cesar A. Espinosa. Este: Aquilino Fuentes G., Barrancos. Oeste: María del Carmen Miranda. Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía de Boquete o en la corregiduría de Palmira y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación. Dado en David, a los 06 días del mes de noviembre de 2007. (fdo.) Ing. Fulvio Arauz Funcionario Sustanciador. (fdo.) Cecilia Guerra de C. Secretaria Ad-Hoc. L.201-258589.





República de Panamá Ministerio De Desarrollo Agropecuario Dirección Nacional de Reforma Agraria Región No. Metropolitana, **EDICTO No. AM-121-07** El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma, en la provincia de Panamá, al público Hace Constar: Que el Señor (a) **JUDITH ESTHER LEAL CORREA**, Vecino (a) de La Palmita del Corregimiento de Chilibre del Distrito de Panamá, Provincia de Panamá, portadores de las cédula de identidad personal No.3-102-559 ha solicitado respectivamente a la Dirección Nacional de Reforma Agraria mediante solicitud No.8-180 del 15 de mayo de 1978, según plano aprobado No.808-15-17923 del 09/09/2005 la adjudicación del título oneroso de una parcela de tierra patrimonial adjudicables con una superficie total de 0Has.+7786.88 mc. que forman parte de la Finca No.18986, inscrita al Tomo 458, Folio 364 Propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario. El terreno está ubicado en la localidad de La Palmita, Corregimiento de Chilibre del Distrito de Panamá, Provincia de Panamá, comprendida dentro de los siguientes linderos: Norte: Julia Cedeño y Otros, Luis Antonio Afú Cedeño, Otilia Cedeño González, Juan Lavado. Sur: Tilcia Saldaña de Beitia, Josefina Cabezas de Tejada, Calle de Acceso. Este: Sebastián García Soto. Oeste: Deyse González Aguirre. Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del Distrito de Panamá o en la corregiduría de Chilibre copia del mismo se le entregará al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Panamá a los 5 días del mes de agosto de 2007. (fdo.) Mayra E. González H., Secretaria Ad-Hoc. (fdo.) Ing. Pablo E. Villalobos D., Funcionario Sustanciador. L.201-258096.

República de Panamá Ministerio de Desarrollo Agropecuario Dirección Nacional de Reforma Agraria Región No.7, Chepo. **EDICTO No. 8-7-193-2007** El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Panamá, al público Hace Constar: Que el Señor **MERCEDES EDITH CERRUD DE RIVERA**, vecino (a) de Marchena Abajo, Corregimiento de Chinina, del Distrito de Chepo, Provincia de Panamá, portador de la cédula de identidad personal No.8-220-461, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud No.8-7-08-99, del 28 de junio de 1999, según plano No.805-06-14812, la adjudicación a título oneroso de una parcela Baldía Nacional adjudicable con una superficie de 47 Has +9748.89 m<sup>2</sup>, ubicada en Marchena Abajo, Corregimiento de Santa Cruz de Chinina, Distrito de Chepo, Provincia de Panamá. Comprendiendo dentro de los siguientes linderos: Norte: César Alcides Rivera, Servidumbre de 15.00 mts. Sur: Balbino Rivera. Este: Lizbeth Arelis Rivera Rodríguez. Oeste: César Alcibiades Rivera. Para los efectos legales se fija el presente edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del Distrito de Chepo o en la corregiduría de Sta. Cruz de Chinina, copia del mismo se le entregará al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Chepo, a los 26 días del mes de octubre de 2007. (fdo.) Anyuri Rios, Secretaria Ad - Hoc. (fdo.) Lic. Juan E. Chen R., Funcionario Sustanciador L.201-259111

